Autto.

En la Villa de Calasparra en veinte
quatro dias del mes de Maio de mill sete
zientos diez y siete años los señores D. P.º Lo
Maiordomo de Lou.or D. Silvestre Antt.º buen
Al Perez ma.or Alonso de Castro, Fran.co Lopez
Hurtado, Fran.co La Serna y Joseph Apare
zio Rexidores, Conzejo Jus.a y Rexim.to de dha
Villa por S. M. Estando Juntos en su Ayuntam.to
como lo acostumbran dixeron que porq.to
sus Mrds. han decretado que D. Antt.º de Se
villa, Vº y Medico de dha Villa pase a la de Ma
drid con poder de sus Mrds. sobre yen atenz.n a
que S. M. y señores del R.l y supremo conse
jo de Haz.da atiendan a dha Villa en hazerle
la grazia del perdon del R.l Serv.o de Milizia
el qual no se a echo repartim.to de tiempo Im
memorial a esta p.te entre los Vs. de ella y asi
mismo p.a q. dho D. Antt.º Sevilla pres.te unas
hordenes expedidas p.r S. M. conzediendo
a dha Villa perdon de ziertos repartim.tos y
para que en finales dho D. Antt.º Sevilla
los lleve a dho R.l Consejo y los pres.te en el
sus Mrs. de un acuerdo y parezer